

Reporto de el año pasado de mil setez. quatroenta, y seis  
haviamos de sex sexidos confirmados con lo suso, y  
a derecho conformes, por que un acto tan notorio, y oblen  
nuel de esa villa havia notado a los herosdalgo que  
havia en ella, y no comprehendido a el Padre, y Abuelo  
de el dicho D. Miguel Serra Serrano, ni este Contradi  
cho, ni reclamado el expresado acto, a Vista de Preser  
ta de el que todos los demas vecinos no incluidos por  
herosdalgo San Nanso Pecheros, en Cuiã posesion  
era en la que havia estado hasta de presente, de for  
ma que el dicho D. Miguel tenia Preterencia de  
Ley para el Preterimento que pretendia, por que se  
gun ella no tenia Justificada la posesion de que necesitaba  
ni acto alguno por donde pudiese, ni las informaciones  
que havia dado podian Estimarse para el efecto alguno  
por lo que quedara expuesto antezedentemente, y clada